DICTAMEN D.A.J. N° 875 del 28 de julio de 2020.-

REF.: DAJ N° 2431/2020 – MEU N° 59.717/2020 - Llamado MOPC N° 42/2017 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL REAHIBILITACION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CANINDEYU. LOTE 2 TRAMO CRUCE 65 – TACUATI. ID N° 338224.Contrato SG Ministro N° 140/2017 suscripto con el CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. - Modificatorio N° 1.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva, y analizada la misma esta Dirección considera:

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 1882/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (16/07/20)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 101/2020 de la Dirección de Auditoría Interna (16/07/2020)
3. Memorandum UOC N° 1862/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (15/07/2020)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías
5. Garantía de Anticipo
6. Formulario de Control de Convenios Modificatorios / Reajustes / Intereses Moratorios
7. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1 en formato CD
8. Memorandum DCV N° 976/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales (30/06/2020)
9. Memorandum UAC N° 201/2020 de la Unidad Administrativa y Contable (03/07/2020)
10. Memorandum DE/DCV N° 304/2020 del Departamento de Ejecución (30/06/2020)
11. Nota CPR/C/2020/790 "No Objeción" del Representante en Paraguay del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Alejandra Caldo, Especialista en Transporte (29/06/2020)
12. Nota DCV N° 1198/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales (20/05/2020)
13. Proyecto de Resolución
14. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
15. Informe Técnico de la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales (19/05/2020)
16. Memorandum – Informe de Supervisión (18/05/2019)
17. Nota N°: M-0331-2019 de la Fiscalización CONSORCIO TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L.TECMA S.A. (12/11/2019)
18. Nota G.P.C.V/UEP-MOPC N° 791/2019 de la Gerencia de Proyectos de Caminos Vecinales (10/10/2019)
19. Nota N°: M-0201-2019 de la Fiscalización CONSORCIO TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L.TECMA S.A. (29/07/2019)
20. Acuerdo Suplementario N° 1

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 140/2017 (09/05/2018)

Abg. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

39. Variaciones	39.1	Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas[4] actualizados que presente el Contratista.

(cc) Una **Variación** es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

3. **Ley de Préstamo BID:** Ley N° 5519/15 "*Que Aprueba los Contratos de Préstamos N°s 3363/OC-PR Y 3364/CH-PR, por un monto de hasta US$. 100.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cien millones), con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el Convenio de crédito por un monto de hasta US$ 25.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América veinticinco millones), con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España, para el financiamiento del Programa de "Mejoramiento de Caminos Vecinales En La Región Oriental", que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015*"

   Capitulo VII, (b) "Ejecución del Proyecto", "*Toda Modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco apruebe, así como todo cambio sustancial en contratos financiados con recursos del Préstamo, requieren el consentimiento escrito del Banco*".

4. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

- Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor,* por *las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio:…firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;…Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio …*".

CONSIDERACIONES

Por Nota el Consorcio TPF Getinsa Euroestudios S.L/TECMA S.A., el Ing. Enrique Parisi, remite el Convenio Modificatorio N° 1, relativo al Contrato SG Ministro N° 140/2018 suscripto con el Consorcio Isacio Vallejos S.A. y manifiesta: "*…El Acuerdo Modificatorio N° 1 propuesto, comprende las modificaciones (aumento o disminución) de la cantidades de Items originales, y la creación de Item nuevos, correspondiente a obras complementarias de acuerdo a los requerimientos, y cuenta con nuestra aprobación. El alcance de las modificaciones requeridas y sus justificaciones correspondientes, se encuentra desarrolladas y detalladas en la Propuesta del Acuerdo Modificatorio N° 1 al mencionado Contrato, …Las modificaciones resultantes representan un aumento de 19,68% (diecinueve coma sesenta y ocho por ciento) del monto contractual. …*".-

El Informe de Supervisión (memorándum de fecha 18/05/2019), en relación al convenio modificatorio manifestó cuanto sigue:

La Fiscalización, representada por el Consorcio **TPF-GETISNSA EUROESTUDIOS S.L. / TECMA S.A.**, remite a la Dirección de Caminos Vecinales a través del expediente MEU Nº 59717/2019 de fecha 12/11/19 el pedido de Convenio Modificatorio Nº 1 (CM Nº 1) para el contrato de la referencia.

El Convenio Modificatorio Nº 1 se basa en la necesidad de ajustar las cantidades previstas en el Proyecto de acuerdo a las necesidades reales de obra, atendiendo los requerimientos técnicos acordes con las características de la vía.

Además, se amplían el terraplén debido a la readecuación del proyecto e incorporación de ítems nuevos que ofrecen mejor seguridad al tránsito como iluminación en los cruces peligrosos y traslado de cañería de agua potable, obras indispensables para la buena terminación de las obras.

Este Convenio Modificatorio se presenta en concordancia a lo establecido en el numeral 1.1.1 de la cláusula CGC 1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, que da la potestad al MOPC a suscribir Convenio con el contratista para la ejecución de un trabajo extra, modificaciones del contrato original y/o cualquier cambio en la magnitud de la Obra y la cláusula 28.2 que incluye prórroga por mayor alcance de la obra.

Las modificaciones propuestas, arrojan un aumento de Gs. 2.338.869.308 (Guaraníes dos mil trescientos treinta y ocho millones, ochocientos sesenta y nueve mil, trescientos ocho) IVA Incluido que representa el 19,76% con relación al Contrato Original, quedando el Monto del Contrato Modificado en Gs. 14.174.255.888 (Guaraníes catorce mil ciento setenta y cuatro millones, doscientos cincuenta y cinco mil, ochocientos ochenta y ocho) IVA Incluido, según se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTOS
Monto Contrato Original	Gs. 11.835.386.580 (IVA INCLUIDO)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES * ASUNTOS JURÍDICOS * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Herrar W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

JSBC 124 CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS SA - CM 1

4811 (cuatrocientos ochenta y seis)

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Variación de Monto por CM Nº 1	Gs. 2.338.869.308 (IVA INCLUIDO)
Monto de Contrato Modificado por CM Nº 1	Gs. 14.174.255.888 (IVA INCLUIDO)
Variación total % por CM Nº 1 respecto al Contrato Original	19,76%
Variación del Plazo Contractual	98 días, a partir de la suscripción del presente convenio

Esta Supervisión, luego de la verificación de la propuesta de CM Nº 1 y atendiendo todas las documentaciones técnicas presentadas por la Fiscalización, que fueron analizadas y verificadas conjuntamente con la contratista y que cuenta con el parecer favorable de la Fiscalización, recomienda salvo mejor parecer, proseguir con los trámites necesarios para la aprobación y formalización del presente Convenio Modificatorio Nº 1.

Ing. Héctor S. Espínola
Supervisor de Obras
DCV- MOPC

Al respecto, Informe Técnico de la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales, precisa que;

Este Convenio Modificatorio se presenta en concordancia a lo establecido en el numeral 1.1.1 de la cláusula CGC 1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, que da la potestad al MOPC a suscribir Convenio con el contratista para la ejecución de un trabajo extra, modificaciones del contrato original y/o cualquier cambio en la magnitud de la Obra y la cláusula 28.2 que incluye prórroga por mayor alcance de la obra.

El monto del Contrato Original es de Gs. 11.835.386.580 (Guaraníes once mil ochocientos treinta y cinco millones, trescientos ochenta y seis mil, quinientos ochenta) IVA incluido.

El presente Convenio Modificatorio Nº 1 incrementa el monto del Contrato Original en Gs. 2.338.869.308 (Guaraníes dos mil trescientos treinta y ocho millones, ochocientos sesenta y nueve mil, trescientos ocho) IVA incluido, lo que representa un incremento parcial del 19,76% respecto al contrato original, con lo cual el nuevo monto del contrato asciende a Gs. 14.174.255.888 (Guaraníes catorce mil ciento setenta y cuatro millones, doscientos cincuenta y cinco mil, ochocientos ochenta y ocho) IVA incluido

Este Convenio Modificatorio Nº 1 modifica el plazo de ejecución de la Obra para el Lote 1, aumentando en 98 (noventa y ocho) días por la ampliación del alcance de la obra, a partir de la suscripción del presente convenio.

La vigencia del contrato se amplía hasta la finalización del periodo de responsabilidad por defectos (Recepción Definitiva) y cumplimiento de todas las obligaciones de pago entre las partes. -

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, esta Coordinación Técnica (ECATEF) da su conformidad y recomienda proseguir con los trámites de aprobación.

ING. OLGA ORUE RIVAS
Oficial Técnico de Certificaciones y Obras
Coordinación Técnica de Obras/ECATEF

ING. JORGE MOLINAS
Coordinador de Obras
Coordinación Técnica de Obras/ECATEF

Se ha revisado el Informe de la Fiscalización, la supervisión del MOPC y el Informe elaborado por la Coordinación Técnica de la ECATEF/DCV, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de la misma.

En base a lo señalado, esta Gerencia da su conformidad para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1 y remite los documentos al Viceministerio de Obras del MOPC para su gestión a través de las instancias pertinentes.

ING. RODOLFO SEGOVIA
Gerente de Proyectos de Caminos Vecinales
DCV- Unidad Ejecutora de Proyectos/MOPC

Hernán M. Martínez Sanchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Así también, corresponde traer a colación un extracto de la Nota CPR/C/2020/790 a través de la cual, Alejandra Caldo, Especialista en Transporte, aclara lo siguiente: *"Al respecto, luego de analizar a documentación presentada, informamos que el Banco no tiene objeciones que formular al borrador del Convenio Modificatorio N° 1 a suscribir con la Constructora Isacio Vallejos S.A.".* -

Por último, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 101/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que concluye "*...En base a las Observaciones expuestas, se concluye que la solicitud de* ***Convenio Modificatorio N° 1****, corresponde a ajuste de las cantidades establecidas en los ítems de trabajo, en consecuencia aumenta el monto del contrato y el plazo de ejecución de la obra, que se enmarcan en lo dispuesto por el* ***Art. 62 de la Ley 2051/2003****. La justificación de las modificaciones del* ***Convenio Modificatorio N° 1****, se encuentran respaldadas en los Informes Técnicos de la Coordinación de Obras ECATEF de la Dirección de Caminos Vecinales* ***(Folio 464)*** *y de la Supervisión de Obra MOPC* ***(Folio N° 463).*** *...".*

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, en el cual incrementa el monto del Contrato Original en Gs. 2.338.869.308.- (Guaraníes dos mil trescientos treinta y ocho millones, ochocientos sesenta y nueve mil, trescientos ocho) IVA incluido, equivalente al 19,76% respecto al contrato original, con relación al plazo de ejecución de la Obra para el Lote 2, el mismo se amplía en 98 (noventa y ocho) en el marco del Llamado MOPC N° 42/2017 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL REAHIBILITACION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CANINDEYU. LOTE 2 TRAMO CRUCE 65 – TACUATI. ID N° 338224.Contrato SG Ministro N° 140/2017 suscripto con el CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.

Con relación a ello, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, el CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto que corresponde al incremento, disponer la ampliación de periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abg. Hernán W. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

[1] Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones y al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

485 (cuatrocientos ochenta y cinco)

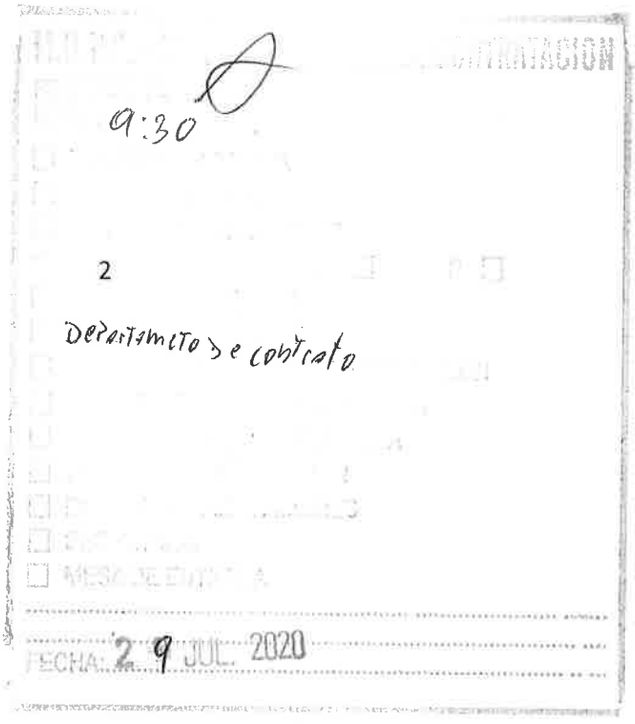
9:30
2
Departamento de contrato
FECHA: 29 JUL. 2020